RESOLUCIÓN No. 76-04180 **DE 2021**

Por la cual se asignan funciones de coordinación académica en el Centro de Biotecnología Industrial de la Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No.04016 del 17 de diciembre de 2009, el director general del SENA, Por la cual se reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del director general, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 8 establece:

> "*Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".*

Que a través de la Resolución No.04016 de 2009, el Director General del SENA, se reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación podrán ser coordinadores académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de

formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya al momento de su designación.

Que mediante Resolución 1625 de 2018, por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009, **ARTÍCULO QUINTO: COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR ACADÉMICO**: Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.

Que en reunión de comité ampliado el 18 de junio de 2021, el subdirector informa que a partir del 1 de agosto de 2021 la coordinación Académica, de la instructora Patricia Montealegre Rojas, será asumida por la funcionaria Ana María Giraldo Vallejo, Instructor Grado 20.

Que, para el adecuado desempeño de las funciones, es necesario asignar funciones de Coordinación Académica un funcionario del Centro de Biotecnología debe contarse previamente con el certificado de Disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos para el pago de la prima.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por terminada la asignación de funciones de Coordinadora Académica, a la señora **PATRICIA MONTEALEGRE ROJAS**, Instructora Grado 20, identificada con cédula de ciudadanía No.31.164.995, en el Centro de Biotecnología Industrial SENA, Regional Valle del Cauca a partir del 02 de agosto de 2021.

Artículo 2º. Asignar a la funcionaria **ANA MARÍA GIRALDO VALLEJO**, Instructora Grado 20, identificada con cédula de ciudadanía No.30.295.193, las funciones de Coordinación Académica en el Centro Biotecnología Industrial, del SENA Regional Valle del Cauca, para atender la formación regular de técnicos y tecnólogos diurnos,

Artículo 3º. Reconocer a la funcionaria **ANA MARÍA GIRALDO VALLEJO**, Instructora Grado 20, identificada con cédula de ciudadanía No.30.295.193 la prima de coordinación correspondiente al 20% de la asignación mensual, según Artículo 4° del Decreto 248 de 2004 a partir del 02 de agosto de 2021.

Artículo 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, el 22 Julio 2021

Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo
Subdirector Centro de Biotecnología Industrial

Revisó: Darío Pérez Viveros, Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Elaboró: Rosario Saa, Técnico GH-CBI

Firmado digitalmente por Dario Perez Viveros
Fecha: 2021.07.21 18:51:21 -05'00'